

# 00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 6  
RM N° 568/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 568 /09**

Sucre, 11 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° CDE1-298 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 286/09 de 25 de agosto de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, remitiendo el Informe Complementario LPN 032/08, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, con la documentación referente al proceso de contratación: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Pan Integral Fortificado con Soya al 15%".

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 331/09 de 14 de agosto de 2009, DEVOLVIÓ el expediente N° CDE1-261, referente al Contrato N° 40/09 "**Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Pan Integral Fortificado con Soya al 15%**", a objeto de que se ACLARE e INFORME, las observaciones que a continuación se detallan:

1. INFORME sobre el cumplimiento de la fecha establecida como plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato por la proponente, habida cuenta que la misma se notificó en fecha **11/05/2009** (fs. 94) y recién presentó sus documentos el **08/06/2009** (fs. 95), extrañando en antecedentes no haberse observado dicho extremo por el RPC; así como establece el **art. 21, Parágrafo II** del Reglamento del D.S. N° 29190 y **numeral 23.1** del Documento Base de Contratación (DBC).
2. De la misma forma se remita INFORME LEGAL que aclare y justifique las causas y motivos de la demora considerable en la elaboración del contrato, habida cuenta que la solicitud de elaboración es de **12/06/2009** (fs. 97), suscrito además solo por el Asistente Jurídico.
3. Asimismo extraña no haberse adjuntado en antecedentes, la garantía de cumplimiento de contrato.

Que, en conocimiento de la citada devolución, la **Sra. Alcaldesa Municipal** Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la nota R.P.C. CITE N° 286/09 de 25 de agosto de 2009 (**Informe Complementario**) e **Informe Jurídico D.J. 510/09** de 25 de agosto de 2009.

Que, en el Informe Complementario, suscrito por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable del Proceso de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, quienes informan y aclaran a las observaciones realizadas por el Ente Deliberante, señalando entre otros puntos lo siguiente:

- ❖ Es evidente la observación expuesta en el punto 1 de la nota: HCM. Alc. 331/09, en el entendido de haber sobrepasado el término de plazo otorgado al proponente para la presentación de sus documentos, con objeto de la elaboración y suscripción de contrato; como también es evidente que ambas citas normativas (Art. 21-II del Reglamento D.S. 29190 y numeral 23 del DBC), **establecen la otorgación de plazo mínimo de 10 días, sin establecer un plazo máximo**.

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 6  
RM N° 568/09

- ❖ De la revisión de antecedentes, se tiene que la propuesta adjudicada es la única que cumplió las condiciones establecidas en la convocatoria, situación de orden práctico, que obliga al administrador de las contrataciones, **a ser flexible con los plazos que no establecen límite máximo** para el cumplimiento de los objetivos a ser perseguidos; habida cuenta que, desarrollar una nueva convocatoria significaría mayor pérdida de tiempo e incertidumbre respecto a la posibilidad de adjudicación.

Que, de la misma forma mediante el Informe Legal, suscrito por la Abog. Roxana Morales Rocha, **Jefe Jurídico** y Abog. Fernando Martiarenas, **Asistente Jurídico**, con el visto bueno del Abog. Ricardo Villegas Zamorano, **Director Jurídico**, quienes del mismo modo remiten las justificaciones realizadas en los Puntos 2 y 3, señalando entre otros:

- ❖ Dirección Jurídica recibe antecedentes para la elaboración de contrato en fecha 16 de junio de 2009, derivándose a la Jefatura Jurídica, para elaboración del mismo; efectuada la revisión de los antecedentes se constata que la Certificación Presupuestaria N° 00402 de fecha 20 de enero de 2009, englobaba el monto total de todo el Programa (Bs. 21'535.453,00), siendo que para la elaboración de contrato se necesitaba una **certificación presupuestaria emitida para cada ítem de manera individualizada**.
- ❖ Certificación Presupuestaria N° 10313 de FECHA 14/07/2009 por Bs. 577.500,00 **individualizada para el ítem Pan Fortificado con Soya al 15%**, que recién es remitida el 15 de julio de 2009.
- ❖ Asimismo se informa y justifica, que la Jefa Jurídica, estuvo delicada de salud, en fechas 21 y 22 de julio del presente año.
- ❖ Finalmente informan que por las recargadas labores con la que cuenta la Jefatura Jurídica, con distintos trámites que atiende, se hubiera omitido el fotocopiado de la póliza de cumplimiento de contrato.

Que, las justificaciones emitidas por los funcionarios públicos, aclaran de cierta manera la demora en la remisión de los antecedentes, pero no concibiéndose la fundamentación expuesta en la nota R.P.C. CITE N° 286/09, suscrito por el Responsable del Proceso de Contratación, **que solo realiza una valoración parcial de la normativa de contrataciones**, habida cuenta que si bien el Reglamento del D.S. 29190 (art. 21-II), establece que la entidad convocante, deberá notificar al proponente adjudicado, para que en un plazo mínimo de 10 días, presente la documentación para la elaboración y firma del contrato.

Que, es también necesario dejar establecido al RPC de la institución, que debe tomar en cuenta, que el **Documento Base de Contratación (DBC)**, es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas, así como se dispone en el art. 24 del D.S. N° 29190. Estableciéndose de manera precisa, que en el DBC del presente proceso LPN N° 32/2008, (art. 23.1), la entidad convocante **deberá establecer el PLAZO MÁXIMO de entrega de documentos que no deberá ser menor a diez (10) días** de efectuada la notificación de adjudicación.

Que, de la misma forma, se debe recordar que a fs. 94, cursa en antecedentes, la nota suscrita por el RPC CITE N° 135/2009 de 06 de mayo de 2009, autoridad que de acuerdo a lo establecido en el art. 21-II del Reglamento del D.S. 29190, solicita a la Proveedora que tiene el **término de 10 días hábiles computables** a partir de la presente notificación, para que presente toda la documentación, a objeto de la suscripción del respectivo contrato.

Que, los servidores públicos, que participan en los diferentes procesos de contratación, deben observar las disposiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), donde se instituyen como **Principios para todo proceso de contratación**, entre otros el de: **Economía** (la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con SIMPLICIDAD, CELERIDAD y ahorro de recursos), **Eficacia** (el proceso de contratación debe permitir alcanzar los resultados programados), **Eficiencia** (las contrataciones estatales deben ser REALIZADAS EN TIEMPOS SOCIALMENTE OPORTUNOS y con los menores costos posibles) y **Responsabilidad** (los actos de los servidores públicos relacionados

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 6  
RM N° 568/09

con la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios del sector público, deben realizarse con el más alto grado de responsabilidad).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 32/08**, CUCE: 08-1101-00-124350-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON SOYA AL 15%", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 027/2009 de 28 de abril de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de marzo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 27 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON SOYA AL 15%, al CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 027/2009 de 28 de abril de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 032/08, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON SOYA AL 15%", al Proveedor: CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA), legalmente representado por la Sra. Karen Elizabeth Wohnsdorf Vda. de Hochmann, por un monto de **BOLIVIANOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 577.500,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El pan será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana desde en el nivel inicial a 8° curso de primario, cada dos semanas, **durante 15 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario educativo".

Que, el proceso para la contratación: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Pan Integral Fortificado con Soya al 15%", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 14 de julio de 2009, N° Preventivo 10313, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 577.500,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 40/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 198)
Especificaciones Técnicas (fjs. 147)
Certificación Presupuestaria (fjs. 93)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 56)



Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 60)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 55)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 65)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 66)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 77)
Informe de Evaluación de Propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 89)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 91)
Certificado de Control de Calidad ITA (fjs. 201)
Certificación de IBNORCA (fjs. 205)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 248)
Formulario de Identificación del Proponente (fjs. 251)
Tarjeta Empresarial (fjs. 307)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 276)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 274)
Personalidad Jurídica (fjs. 302)
Testimonio de Poder Notarial (fjs. 305)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 311)
Matrícula de Comercio (fjs. 306)

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 28421**, es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, la referida disposición legal, art. 2º, Parágrafo II, inc. b), **numeral 1-ii**), señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 19 de marzo de 2009, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA, quienes establecen la Conformidad del Producto, señalando en sus partes más trascendentes:

**1. Recepción y almacenamiento de materia prima**

- a) La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparando a través de especificaciones internas de la empresa.
- b) Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro.
- c) El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora y la higiene adecuada.

**2. Control de la Producción**

- a) La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embolsado.
- b) El producto terminado se identifica según la línea de producción, fecha de vencimiento y hora, a través de estos datos se puede realizar la trazabilidad del producto.
- c) El área de almacenamiento asegura la adecuada rotación del producto terminado considerando que todo se entrega en la fecha de entrega de acuerdo al pedido.

**3. Requisitos para la instalación**

- a) El establecimiento cuenta con ventilación apropiada.
- b) El establecimiento cuenta con equipo requerido para su proceso de maduración ya que se sugiere implementar medios de control de humedad para mantener en buenas condiciones los ambientes.



c) La limpieza y desinfección es constante en el establecimiento.

**4. Requisitos sanitarios y de higiene personal**

- Cumplen con una inducción y/o instrucción adecuada hacia el personal para la manipulación de los alimentos, utilizando ropa adecuada.
- Toman medidas de acción para el cuidado de la salud del personal.
- Verifican el cumplimiento del aseo e higiene del personal para la manipulación de los alimentos.

**5. Requisitos de distribución y transporte**

- El producto terminado se almacenan en condiciones que impidan la contaminación.
- Los medios de transporte se encuentran en estado apropiado de limpieza y funcionamiento.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 40/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA), representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 1403/2008, por la **Sra. Karen Elizabeth Wohnsdorf vda. de Hochmann**, para el: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: **PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON SOYA AL 15%**", por un monto de **BOLIVIANOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 577.500,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El pan será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana desde en el nivel inicial a 8º curso de primario, cada dos semanas, **durante 15 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación"; (la Proveedora deberá efectuar una entrega de **825.000 unidades de pan integral fortificado con soya al 15%**, debiendo la empresa adjudicada, hacer la entrega de dos variedades de Pan, con las siguientes características: - **Pan dulce** de diferentes variedades para cada entrega. Nivel Primario de **55 gramos**; - **Pan tipo biscocho** en diferentes presentaciones para cada entrega (cuernitos, pan colisa, pan galleta y otros). Nivel inicial de **35 gramos**)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Pan Integral Fortificado con Soya al 15%	825.000 Unidades	0.70	577.500,00

**Art.2º** El control de la calidad del producto (**pan integral fortificado con soya al 15%**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S: instancias que deberán exigir a la Proveedora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*




Página 6 de 6  
RM N° 568.09


exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedoradora y demás condiciones establecidas en el contrato.

- Art.3°** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y, Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** Instruir a la MAE realice una llamada de atención al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la institución, por la demora en el procesamiento del presente trámite, no habiendo justificado las observaciones realizadas por el Ente Deliberante.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7°** Se deja establecido que el presente Contrato C.D.J. N° 40/09 "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON SOYA AL 15%", surte sus efectos desde el momento de la publicación de la presente Resolución Municipal.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Curo Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Lina del Farde Jadue Aramayo  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**